



PLANTEAMIENTO

EN EL CASO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, ¿CUÁL DEBE SER EL CRITERIO DE LAS DIMENSIONES DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO?

08 abril 2025

RESPUESTA

El art. 10.2.8 de las NN.UU. del PGOU establece que *“Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada vivienda. A los efectos de este artículo, las viviendas de hasta dos dormitorios tendrán la misma consideración que el apartado 4º del artículo anterior.”*

Esto es, resulta claro que para las viviendas unifamiliares sólo se exige la dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda, por lo que a efectos de comprobación dimensional, los técnicos municipales entenderán que la vivienda dispone de una plaza de aparcamiento, aunque aparecieran grafiadas en planos dos plazas, por cuanto con una sola de ellas se estaría cumpliendo con la dotación exigida por las NN.UU.

Por otro lado, el art. 9.8.19 de las NN.UU. del PGOU determina las dimensiones de las plazas de aparcamiento, estableciendo una diferenciación entre plazas abiertas y plazas cerradas. Sin embargo, al tratarse de una única plaza de aparcamiento surge la cuestión de si dicha plaza tiene la consideración de abierta o cerrada, pudiendo ser interpretada de ambos modos.

Ante esta disyuntiva, y tratándose de viviendas unifamiliares y no afectando a condiciones esenciales de seguridad, el criterio municipal es el de aplicar aquellas condiciones menos restrictivas para el interesado, por lo que estas plazas de aparcamiento en vivienda unifamiliar serán consideradas como plazas abiertas, debiendo tener -para el caso de



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
URBANISMO

PRECISIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS

vehículos turismos- unas medidas mínimas de 4'50 m de longitud y 2'20 m de anchura, libres de obstáculos y en toda su dimensión.